

ASUNTO RESUELVE INCIDENTE DE HONORARIOS
INCIDENTALISTA Dr. EFRAIN ALONSO LOPEZ ROJAS
INCIDENTADA MARIA ALEJANDRA LOPEZ SANDOVAL
RADICACION 190013103006 2019 00051 00



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA
VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

CODIGO: 190013103006-20190005100

Pasa el presente proceso a despacho para resolver sobre la adición de la providencia calendada 18 de Junio de 2021, dictada dentro del Incidente de Regulación de honorarios, solicitada por el abogado Efrain Alonso Lopez Rojas .

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Señala en escrito petitorio el señor Abogado EFRAIN ALONSO LOPEZ ROJAS, quien actúa en el incidente de regulación de honorarios en su propio nombre y representación, que el Despacho debe señalar en la providencia el valor concreto de la condena, y para tal efecto argumenta que se condene a la señora MARIA ALEJANDRA LOPEZ SANDOVAL a cancelar en su favor honorarios correspondientes al 20% del valor de los bienes objeto del litigio y de sentencia los cuales conforme a los avalúos legalmente presentados , los cuales no han sido tachados de falsedad y se hallan en el expediente presentan los siguientes valores

Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 120- 207034 valor del avalúo \$ 517.830.000

Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 120- 191636 valor del avalúo \$ 90.000.000

Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 120- 169156 y 120-169178 valor del avalúo \$ 195.000.000

Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 120- 191635 valor del avalúo \$ 110.000.000

Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 120- 197398 valor del avalúo \$ 60.000.000

Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 120- 197399 valor del avalúo \$ 60.000.000

Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 120- 22508 valor del avalúo \$ 100.000.000

Valor total de los inmuebles objeto de la sentencia \$ 1.132.830.000

Valor del 20% de los inmuebles \$ 226.566.000 que corresponde al valor pactado en el contrato de prestación de servicios

ASUNTO RESUELVE INCIDENTE DE HONORARIOS
INCIDENTALISTA Dr. EFRAIN ALONSO LOPEZ ROJAS
INCIDENTADA MARIA ALEJANDRA LOPEZ SANDOVAL
RADICACION 190013103006 2019 00051 00

Solicitando fijar como monto de honorarios el valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS

Efectivamente en auto de 18 de junio de 2021 este Despacho declaro: " RECONOCER como HONORARIOS PROFESIONALES al abogado EFRAIN ALONSO LOPEZ ROJAS LA SUMA EQUIVALENTE "a manera de cuota Litis, el veinte por ciento (20%) del total de los valores al precio del mercado sobre los bienes inmuebles objeto de proceso y que SE REINTEGREN AL PATRIMONIO del señor DIEGO JAVIER CASTRO LOPEZ, suma que será cancelada de la siguiente forma 100% con la ejecutoria de la sentencia de primera instancia o con la firma de la respectiva conciliación judicial o extra judicial realizada con los demandados, suma que será exigible mediante proceso ejecutivo, sin necesidad de constitución en mora, ni de requerimiento para el reconocimiento de las firmas, derechos estos a los cuales renuncian las partes en beneficio mutuo. Acordando la contratante que autoriza al Abogado para realizar el avalúo de los bienes que le correspondan a fin de determinar el valor real de la cuota Litis, cuyos avalúos formaran parte integral de este contrato a fin de que se alleguen en caso de cobro ejecutivo como título complejo." Refiriendose en esta providencia unicamente al porcentaje del 20% del total de los bienes inmuebles objeto del proceso, sin que el juzgado tasara el 20% sobre cada uno de los inmuebles a los cuales se hacia referencia en el proceso de nulidad de escritura.

A si entonces de conformidad con lo preceptuado en el art. 287 del C.G.P. que preceptua " Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvención o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.

Asi entonces siendo procedente la adicion de autos se accedera adicionar la providencia de 18 de junio de 2021 tanto en su parte motiva como en su parte resolutive el valor que corresponde al porcentaje del 20 % para cada uno de los inmuebles sobre los cuales el apoderado judicial efectuó el debate procesal que culminó con providencia favorable a sus pretensions a fin de que se señale como honorarios a favor de EFRAIN ALONSO LOPEZ ROJAS la suma de \$ 226.566.000

En razón de lo anterior el numeral primero de la parte resolutive de fecha 18 de junio de 2021 se adicionara para señalar que los honorarios profesionales que corresponden al abogado EFRAIN ALONSO LOPEZ se tasan en la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 226.566.000) moneda corriente a cargo de la señora MARIA ALEJANDRA LOPEZ SANDOVAL y en favor del incidentalista Dr. EFRAIN ALONSO LOPEZ ROJAS equivalente al 20% del avaluo de los inmuebles que ascienden a la suma de mil ciento treinta y dos millones ochocientos treinta mil pesos (\$ 1.132.830.000)

ASUNTO RESUELVE INCIDENTE DE HONORARIOS
INCIDENTALISTA Dr. EFRAIN ALONSO LOPEZ ROJAS
INCIDENTADA MARIA ALEJANDRA LOPEZ SANDOVAL
RADICACION 190013103006 2019 00051 00

Finalmente se anota que asiste razón a la Dra GLORIA CRUZ ALEGRIA apoderada de los demandados, que las decisiones adoptada en el presente tramite incidental que atañe a la regulación de honorarios son vinculantes únicamente a la señora MARIA ALEJANDRA LOPEZ SANDOVALr lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE :

PRIMERO ADICIONAR EL NUMERAL PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA del proveido calendado 18 de junio de 2021; en el siguiente sentido : los honorarios profesionales que corresponden al abogado EFRAIN ALONSO LOPEZ se tasan en la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 226.566.000)moneda corriente a cargo de la señora MARIA ALEJANDRA LOPEZ SANDOVAL y en favor del incidentalista Dr. EFRAIN ALONSO LOPEZ ROJAS equivalente al 20% del avaluo de los inmuebles que ascienden a la suma de mil ciento treinta y dos millones ochocientos treinta mil pesos (\$ 1.132.830.000)

SEGUNDO En razón de lo anterior el numeral primero de la parte resolutive quedara asi : primero : RECONOCER como HONORARIOS PROFESIONALES al abogado EFRAIN ALONSO LOPEZ ROJAS LA SUMA EQUIVALENTE “a manera de cuota Litis, el veinte por ciento (20%) del total de los valores al precio del mercado sobre los bienes inmuebles objeto de proceso y que SE REINTEGREN AL PATRIMONIO del señor DIEGO JAVIER CASTRO LOPEZ, suma que será cancelada de la siguiente forma 100% con la ejecutoria de la sentencia de primera instancia o con la firma de la respectiva conciliación judicial o extra judicial realizada con los demandados, suma que será exigible mediante proceso ejecutivo, sin necesidad de constitución en mora, ni de requerimiento para el reconocimiento de las firmas, derechos estos a los cuales renuncian las partes en beneficio mutuo. Acordando la contratante que autoriza al Abogado para realizar el avalúo de los bienes que le correspondan a fin de determinar el valor real de la cuota Litis, cuyos avalúos formaran parte integral de este contrato a fin de que se alleguen en caso de cobro ejecutivo como título complejo.” En consecuencia de lo anterior los honorarios profesionales que corresponden al abogado EFRAIN ALONSO LOPEZ se tasan en la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 226.566.000)moneda corriente a cargo de la señora MARIA ALEJANDRA LOPEZ SANDOVAL y en favor del incidentalista Dr. EFRAIN ALONSO LOPEZ ROJAS equivalente al 20% del avaluo de los inmuebles que ascienden a la suma de mil ciento treinta y dos millones ochocientos treinta mil pesos (\$ 1.132.830.000)

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUEZ